

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 166-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 504-2018-PPM/MVES, de fecha 21 de setiembre de TELEFAX: 287-107/2018, el Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 645-2019-OGA/MVES, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 252-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Memorando Nº 504-2018-PPM/MVES, la Procuraduría Publica Municipal informa que con Sentencia N° 02, de fecha 16 de agosto de 2017, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 04, de fecha 20 de abril de 2018, se declara fundada en parte la demanda y se ordena el pago de beneficios sociales a favor de **JORGE ELOY TORRES CONDE** por la suma de S/ 13,161.00 (Trece mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles) por los conceptos de Vacaciones, Gratificaciones y Bonificación Extraordinaria, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 922-2016-0-3001-JR-LA-01, sobre Pago de Beneficios Sociales, seguido contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 13,161.00 (Trece mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles), a favor del señor JORGE ELOY TORRES CONDE, y se dispone el adelanto de pago por el monto de S/ 6,161.00 (Seis mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles):

Que, con Memorando N° 645-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor del señor JORGE ELOY TORRES CONDE, por el monto de S/ 6,161.00 (Seis mil cientos sesenta y uno y 00/100 Soles), debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 252-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 6,161.00 (Seis mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles), para la cancelación de los beneficios sociales, a favor del señor JORGE ELOY TORRES CONDE, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	8000	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.5.2.1.99	OTRAS INDEMNIZACIÓNES Y COMPENSACIONES	S/. 6,161.00



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 166-2019-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6050-2019, por el importe S/ 6,161.00 (Seis mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles).

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — RECONOCER la suma de S/ 13,161.00 (Trece mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles), a favor del señor JORGE ELOY TORRES CONDE; por pago de beneficios sociales por los conceptos de Vacaciones, Gratificaciones y Bonificación Extraordinaria reconocidos judicialmente mediante Sentencia de fecha 16 de agosto de 2017, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 04, de fecha 20 de abril de 2018, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 922-2016-0-3001-JR-LA-01, sobre Pago de Beneficios Sociales, seguido por JORGE ELOY TORRES CONDE contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER el pago a cuenta de S/ 6,161.00 (Seis mil ciento sesenta y uno y 00/100 Soles) a favor del servidor JORGE ELOY TORRES CONDE, por concepto de pago de los beneficios sociales reconocidos judicialmente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la señora JORGE ELOY TORRES CONDE, conforme a Ley, y la custodia de la documentación en el legajo de la servidora.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

G STORY

ZZANABRIA LIMACO